

Lic. Jorge Luis Núñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210

Tel. (844) 485-03-44

notario97coahuila@hotmail.com

www.notariapublica97.com.mx



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137)
LIBRO 1**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, el **CIUDADANO LICENCIADO JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97)**, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, con despacho ubicado en la Calle Cuba ciento noventa y ocho (198) Fraccionamiento Los Álamos de esta Ciudad, **COMPARECIERON: Los CC. LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS Y ANA PAMELA GALVÁN RÍOS**, con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente, sin que me conste nada en contrario, y **MANIFESTARON: Que han convenido en construir mediante este Instrumento Público, una SOCIEDAD CIVIL**, formalizándola en los términos de lo dispuesto por los Artículos 3511, 3512, 3513, 3514, 3515 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES: =====

PRIMERA: Declaran los comparecientes que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización necesaria para constituir una Sociedad Civil, cuyo permiso, yo, el Notario doy fe que es del tenor literal siguiente: Clave Única del Documento (CUD): A201908291224361954

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CONSULTORÍA HR-CLAW**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en



singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

Clave Única del documento (CUD): A201908291224361954

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Lic. Jorge Luis Núñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210
Tel. (844) 485-03-44
notario97coahuila@hotmail.com
www.notariapublica97.com.mx

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

SEGUNDA:- Continúan declarando los comparecientes que contando con el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, para la constitución de la sociedad de referencia, otorgan la siguiente: -----

===== **CLÁUSULA ÚNICA:** =====

Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD CIVIL** que se registrá por lo dispuesto en los Artículos 3511, 3512, 3513, 3514, 3515 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila y los siguientes:-----

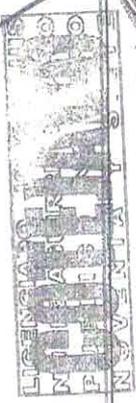
ESTATUTOS:

**CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD:**

ARTÍCULO 1º.- La Sociedad que se constituye se denominará: "CONSULTORÍA HR-CLAW", la cual irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**", o de las siglas "**S.C.**" -----

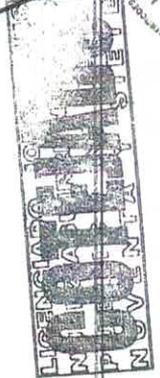
ARTÍCULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto: -----
La sociedad tendrá por objeto:

1. Prestar los servicios profesionales de consultoría, capacitación así como asesorar a todo tipo de personas, físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en las siguientes áreas: derecho, administración pública, gestión pública, auditoría, fiscalización, contable, administrativo, corporativo, financiero, diseño y elaboración de políticas públicas, análisis, investigación, planeación, implementación, ejecución y valuación de políticas públicas, importaciones, exportaciones, programas de incentivos, administración de empresas, consultoría de todo tipo de negocios, consultoría para todo tipo de estudios y análisis de carácter técnico administrativo, de análisis de investigación de mercados, relaciones públicas, administración de personal, en todo tipo de asuntos y negocios y en suma, la prestación de todos aquellos otros servicios que resulten afines y/o conexos a los enunciados en este apartado. -----
2. Prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría y legales, así como todos los demás actos inherentes a la prestación de estos servicios a Personas Físicas y/o morales, tanto nacionales como extranjeras, en territorio nacional o en el extranjero.-----
3. Proveer soluciones integrales en distintas materias, como administración pública, auditoría, impuestos, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública, programación, presupuesto y administración del gasto. -----
4. Dar asesoría acerca de los efectos legales, fiscales, contables y administrativos de las diversas actividades, giros y operaciones que lleven a cabo todo tipo de personas, físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, considerando el entorno nacional e internacional en el que se desenvuelven; asesorar en la aplicación e interpretación legal de todo tipo de tratados que México ha firmado.-----
5. Contratar, subcontratar y establecer relación con todo tipo de profesionales, despachos y firmas especializadas a efecto de brindar un servicio legal, fiscal, contable y administrativo de forma integral a favor de las personas físicas y morales públicas o privadas, nacionales o



extranjeras, organismos públicos federales, estatales y municipales, empresas paraestatales y descentralizadas que así lo soliciten.-----

6. - Obtener y explotar los servicios y habilidades para contraer compromisos y para actuar como Directivos, Gerentes, Organizadores y Patrones y ser agentes para todo y cualquier persona para que a nombre de la Sociedad presten sus servicios de asesoría en productividad, incluyendo toda clase de servicios gerenciales, administrativos, de recursos humanos, así como cualquier otra clase de servicios necesarios para apoyar actividades públicas, comerciales y corporativas en conjunción con otros servicios.-----
7. Prestar todo tipo de servicios en las siguientes materias: jurídica, fiscal, contaduría, de traducción de idiomas.-----
8. Fungir como representante legal de todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----
9. Llevar a cabo de forma continua y permanente la investigación, en las áreas que a continuación se señalan en forma enunciativa y no limitativa: Derecho, Administración Pública, Contabilidad y Administración.-----
10. Promover, fomentar, patrocinar, realizar y subvencionar, ya sea directamente o a través de terceras personas, toda clase de actividades permitidas por la ley dentro del territorio nacional, así como en el extranjero, las cuales deberán relacionarse con el objeto de la Sociedad.-----
11. Adquirir, usar, ceder y disponer bajo cualquier título, de forma directa o indirecta, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, invenciones, modelos de utilidad, mejoras y procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y, en general, todo tipo de derechos industriales e intelectuales, concesiones o permisos gubernamentales, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
12. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá: -----
Emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos, valores permitidos por la ley.-----
13. Adquirir, construir, arrendar, subarrendar, explotar y usar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines sociales.-----
15. Reclutar, seleccionar, contratar, entregar y capacitar al personal técnico especializado en las actividades que se desarrollen con motivo del objeto social.-----
16. Constituir fideicomisos y aceptar ser fideicomisario.-----
17. Promover y estimular la participación de Personas Jurídicas, Asociaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Instituciones Académicas, Agrupaciones Empresariales y Sindicales, en las actividades de la propia Sociedad, para obtener su apoyo para la consecución de su objeto.-----
18. Recibir donativos en dinero, valores, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, bien sea de sus asociados o de terceras personas, ya sean físicas o morales, así como de entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, para la consecución de los fines sociales.-----
19. Coordinarse y asociarse con otras instituciones, sociedades o asociaciones cuyo objeto social sea similar, ya sean particulares u oficiales.-----
20. Administrar los bienes de la Sociedad, pudiendo realizar las inversiones que fueren necesarias a fin de incrementar el patrimonio de la Sociedad, para destinarlo a sus propios fines.-----
21. Adquirir, arrendar, recibir, administrar, construir y enajenar por cualquier forma legal, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, necesarios o convenientes, para la realización de los fines de la Sociedad, con excepción de los prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----
22. La importación y exportación de toda clase de productos, nacionales o extranjeros, necesarios para la consecución de los fines sociales.-----



Lic. Jorge Luis Núñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210

Tel. (844) 485-03-44

notario97coahuila@hotmail.com

www.notariapublica97.com.mx

23. Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes indicados, incluyendo el otorgar, suscribir, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, y el adquirir por cualquier título, la propiedad, el uso o el usufructo de bienes muebles e inmuebles.-----
24. Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos, así como otorgar préstamos o créditos a los Socios, o bien, a sociedades o asociaciones en las que la Sociedad sea socia o asociada, o tenga algún interés o participación.-----
25. Garantizar frente a terceros obligaciones de los Socios o de terceras personas, mediante hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, mediante la celebración de cualquier acto jurídico correspondiente, con o sin contraprestación. -----
26. Establecer dentro del país o en el extranjero, oficinas, sucursales, y demás instalaciones que se requieran para los fines de la Sociedad. -----
27. Crear, publicar y distribuir todo tipo de material gráfico, de audio, de video y cualquier material o forma de expresión, con el fin de promover y fomentar su objeto social. -----
28. Proporcionar a los socios de todos los elementos técnicos y materiales que fueren necesarios para la actualización permanente de sus conocimientos, inclusive, facilitarles la asistencia a conferencias, cursos, seminarios y/o congresos. -----
29. La elaboración de estudios técnicos, de traducción de idiomas, financieros, económicos, administrativos, legales y cualquier otro tipo de estudio aplicable para el beneficio de todo tipo de empresas, dependencias y entidades públicas o privadas, así como también para aquellas personas físicas que lo requieran. -----
30. La prestación y contratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, para el desarrollo del presente objeto social. -----
31. La participación en todo tipo de licitaciones o concursos relacionados con el objeto social, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.
32. Adquirir partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. -----
33. Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o físicas, incluyendo paraestatales e instituciones oficiales. -----
34. En general, realizar todos los actos permitidos por la ley y que sean congruentes con sus fines sociales, así como recibir toda clase de cooperaciones y donativos para fomentar el cumplimiento de su objeto.-----
35. Para la consecución del objeto social, los socios se obligan mutuamente y en todo momento a combinar sus esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos personales. -----
36. Contratar créditos otorgando las garantías correspondientes, así como aceptar, girar, suscribir, librar, emitir, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y realizar con los propios títulos, toda clase de operaciones permitidas por la ley. Otorgar fianzas o garantías o avales de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad.-----
37. La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos ya sean civiles, mercantiles, administrativos, bancarios, crediticios, financieros y otros necesarios, útiles o convenientes para la realización de los objetos mencionados anteriormente.-----
38. Realizar todo tipo de servicios relacionados con el objeto de la sociedad.-----
39. En general celebrar cualesquier hechos, actos materiales y comerciales permitidos por la Ley, en relación con el objeto de la Sociedad. -----



ARTICULO 3º.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, pero podrá establecer sucursales, oficinas o corresponsalías en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero, y aún podrá estipular domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebren sin que por ello se considere cambiado su domicilio social.-----

ARTICULO 4º.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.-----

ARTICULO 5º.- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad tendrá Nacionalidad Mexicana, en consecuencia, ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD:

ARTICULO 6º.- El patrimonio de la sociedad sólo podrá ser destinado a los fines de la misma y estará integrado:

- a).- Por las aportaciones efectuadas por los socios previos acuerdo del Consejo Directivo.-----
- b).- Por los bienes, derechos, o productos que se adquieran por la Sociedad en virtud de donación, herencia o legado o por cualquier otro concepto.
- c).- Por los ingresos que perciba la sociedad con motivo de sus actividades o como contraprestación por los servicios prestados.
- d).- Por los demás fines que por cualquier evento llegaren a formar parte del patrimonio de esta sociedad civil.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS Y EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

ARTÍCULO 7º.- La sociedad se integrará con una sola clase de socios. Serán socios los fundadores de esta sociedad y aquellas personas que sean aceptadas con este carácter por el Consejo Directivo de socios en los términos de estos Estatutos.-----

ARTÍCULO 8º.- Para ingresar a la sociedad con el carácter de socio es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a).- La aceptación estará en función del beneficio que le traiga a la sociedad.
- b).- Ser aceptado por unanimidad por el Consejo Directivo.
- c).- Aportar a la sociedad parte de la aportación fijada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º.- Son obligaciones de los socios:

- a).- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos interiores y las disposiciones del Consejo Directivo de socios.
- b).- Comportarse con lealtad respecto de la sociedad y los demás socios y no formar parte o ser propietario o copropietario o socio con otras sociedades o instituciones que tengan finalidades análogas a esta sociedad.
- c).- Aportar a la sociedad los trabajos y esfuerzos personales que ésta determine a través de sus directivos.

ARTÍCULO 10º.- Son derechos de los socios activos:

- a).- Asistir con voz y voto a las Juntas del Consejo Directivo.
- b).- Presentar iniciativas al Consejo Directivo para la mejora de las actividades de la sociedad.

Lic. Jorge Luis Núñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210

Tel. (844) 485-03-44

notario97coahuila@hotmail.com

www.notariapublica97.com.mx

c).- Participar en la administración de la sociedad y en caso de disolución de la sociedad tendrá derecho a liquidación.

ARTÍCULO 11º.- El capital de la sociedad será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual queda integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	APORTACION:
LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS	\$ 9,500.00
ANA PAMELA GALVÁN RÍOS	\$ 500.00
TOTAL	\$ 10,000.00

**CAPITULO IV
DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 12º.- Cualquier socio tendrá el derecho de separarse de la sociedad por renuncia voluntaria que deberá presentar por escrito cuando menos con un mes de anticipación ante el Consejo Directivo, quien con ello dará cuenta al Consejo Directivo para que determine lo procedente.

ARTÍCULO 13º.- Son causas de exclusión de los asociados:

- a).- La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la sociedad.
- b).- Causar por negligencia o dolosamente perjuicios graves a los fines o a los intereses de la sociedad.
- c).- Ser sometido a proceso y condenado por sentencia ejecutoria por delito que merezca pena corporal.
- d).- Notoria mala conducta a juicio del Consejo Directivo.
- e).- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden el Consejo Directivo y las Direcciones de la sociedad.
- f).- Injuriar o denigrar públicamente a la sociedad o a cualquiera de direcciones o alguno de sus servicios concluidos.
- g).- Faltar al cumplimiento de las obligaciones que como socio le impone estos Estatutos.

ARTICULO 14º.- Corresponde al Consejo Directivo resolver sobre la exclusión de socios, siendo válido en el caso de contar con unanimidad.

ARTICULO 15º.- En caso de fallecimiento de los socios, el Albacea de su sucesión y en su oportunidad el heredero a quien se haya adjudicado los derechos del asociado, recibirá su parte como si se tratara de cuota de liquidación.

ARTICULO 16º.- En los casos de separación voluntaria de los socios, se valorizará la parte social del socio que abandona la sociedad con base a los últimos estados financieros aprobados, restando el pasivo a los activos de la sociedad y dividiendo la suma que arroje esta operación entre el porcentaje que represente la aportación del socio que se le entregará en el plazo y forma de pago que determine el Consejo Directivo. Para los socios excluidos es necesario que hayan pagado los daños y perjuicios que en su caso haya ocasionado a la sociedad.

**CAPITULO V
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN GENERAL**

ARTICULO 17º.- La realización de las finalidades de la sociedad estará regida por un Consejo Directivo que integrará permanentemente por los socios fundadores que son y tendrán los siguientes cargos:

DIRECTOR GENERAL: LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS

TESORERO: ANA PAMELA GALVÁN RÍOS
SECRETARIO: ANA PAMELA GALVÁN RÍOS

El Consejo Directivo designará la estructura interna de la sociedad de acuerdo a las finalidades de la misma, con capacidad de reorganizarla cada vez que sus características se modifiquen.

ARTICULO 18°.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y/o definir y/o aprobar la normatividad de la empresa.

II.- Establecer y/o definir y/o aprobar las funciones de operatividad de la empresa.

III.- Establecer y/o definir y/o aprobar los emolumentos, sueldos y gratificaciones para:

= Directores

= Personal del Staff Técnico

= Comisionistas

= Empleados

IV.- Establecer y/o definir y/o aprobar políticas económicas y de crecimiento.

V.- Aprobar los informes financieros trimestralmente.

IV.- Se tendrán sesiones cada tres meses o por interés de alguno de los socios.

= La convocatoria a dichas sesiones deberán ser comunicadas al menos con cinco días hábiles de anticipación por el Secretario.

= Se sesionará con el 100% de los socios y por cualquier motivo de no ser así, se hará nueva convocatoria para la realización de la sesión.

ARTICULO 19°.- El Consejo Directivo será dirigido por el Director General del consejo, quien en caso de empates en decisiones se le otorga el voto de confianza. También será el moderador en las sesiones.

Los acuerdos que de las sesiones se deriven serán levantados en un acta de la reunión por el Secretario, quien tendrá la obligación de mantener una relación de dichos eventos además de las que le asigne el Consejo Directivo.

El Tesorero presentará los estados financieros, los estudios de prospectiva para desarrollo de la empresa y las demás obligaciones que el Consejo Directivo le asigne.

ARTICULO 20°.- La Dirección General permanecerá como estructura inamovible y será su titular es decir el Director General del consejo el representante legal de la Sociedad y estará investido de los siguientes poderes, facultades y atribuciones:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, con las más amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, y su correlativo, el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en materia Federal en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Estados de la Federación, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o Cláusula especial, conforme a la Ley, por lo que en forma enunciativa y no limitativa el Órgano de Dirección de la Sociedad podrá realizar todo tipo de gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, relacionada con los asuntos propios de la Sociedad: interponer toda clase de acciones, demandas principales e incidentales; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad, gestionar y continuar los juicios en que fuere parte la Sociedad hasta su terminación; interponer recursos, expresar agravios y contestarlos ofrecer pruebas y desahogarlas, intervenir en las que ofrezca la parte contraria; interponer juicios de amparo y desistirse de los mismos, intervenir con su representación en dichos juicios cuando sea

Lic. Jorge Luis Niñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210

Tel. (844) 485-03-44

notario97coahuila@hotmail.com

www.notariapublica97.com.mx

tercero perjudicado, intervenir e interponer recursos y quejas relacionadas con los mismos; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público cuando surjan conductas tipificadas como delitos que perjudiquen los intereses de la empresa formulando para tal efecto las denuncias y querellas penales ante las autoridades competentes, del fuero común o federal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, otorgando el perdón a favor de los acusados; reconocer firmas, documentos y argumentar de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlas, articular y absolver posiciones, nombrar peritos, transigir, desistirse, comprometer en árbitros, recusar a jueces y magistrados y demás funcionarios Judiciales o Administrativos; recibir pagos y en general para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales, municipales, administrativas, civiles, penales y laborales, por lo que en consecuencia el Órgano de Administración de la sociedad podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas morales y ante autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales); Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la República, en juicio o fuera de él; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, o ante el Infonavit; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.

II.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con la más amplia facultad de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, y su correlativo, el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República y sus concordantes en las demás Entidades Federativas. En consecuencia, el Órgano de Administración de la sociedad queda facultado para organizar el establecimiento, funcionamiento y administración de la Sociedad, propalando y formalizando los convenios y contratos que se requieran para el desarrollo operativo y comercial de la misma. En los mismos términos, el Órgano de Administración de la sociedad está facultado para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Tesorería de la Federación y Organismo Auxiliares y Subalternos, Secretaría de Finanzas del Estado, Recaudaciones de Rentas del Estado, Tesorerías Municipales y ante cualquier otra dependencia gubernamental, ya sea de la Federación, Estados o Municipios; así mismo, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegaciones Federales Regionales del citado Organismo Público Descentralizado, con facultades para ofrecer y desahogar pruebas, negociar y transigir, interponer los recursos administrativos y medios de defensa que sean necesarios y desistirse de los mismos; tramitar Certificados de Promoción Fiscal y firmar, suscribir y codificar solicitudes de devolución de impuestos, recoger el importe de los mismos y firmar de recibido; promover y actuar en toda clase de instancias en materia fiscal; interponer recursos administrativos y contenciosos y juicios

de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y sus Salas Regionales y en general intervenir ante cualquier Organismo de carácter administrativo o fiscal.-----

Para contratar, gestionar y llevar a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener Permisos de Importación y Exportación, así como la ejecución de los mismos en todo lo previsto por las leyes de la materia y acorde con el objeto de la Sociedad.-----

Al mandatario se le confiere poder expresamente para que lleve a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la obtención del Registro Federal de Contribuyentes para esta Sociedad y/o E-firma portable.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para representar laboralmente a la Sociedad en forma legal, con la atribuciones a que se refiere el artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo, el cual determinan: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como del Artículo (876) ochocientos setenta y seis del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Administrador Único de la sociedad podrá intervenir ante todas las autoridades del Trabajo a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés De la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS), FONACOT, y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar, fórmulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; promover y desistirse de todo tipo de juicios, celebrar convenios; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean necesarios, rescindir las relaciones laborales en los términos del Artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y en general ejercitar todos los actos jurídicos análogos que se relacionan con la materia laboral; para contratar empleados, atribuirles obligaciones y facultades laborales así como a prescindir de sus servicios.-----

IV.- El apoderado queda expresamente autorizado para delegar, conferir o sustituir parcial o totalmente las facultades anteriormente conferidas y para otorgar los Poderes Generales o Especiales en favor de otras personas y revocar los mismos, con las modalidades y limitaciones que estime pertinentes, conservando el ejercicio general de la representación legal que se le confiere.-----

V.- Dirigir la organización y establecimiento de oficinas, despachos, almacenes y todas las dependencias relacionadas con los fines de la Sociedad.-----

VI.- Nombrar y remover a los funcionarios, empleados, trabajadores y demás personal que se requiera confiriéndoles las atribuciones y obligaciones correspondientes, y fijando sus sueldos, salarios o emolumentos.-----

VII.- Celebrar los contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, sin más limitación que aquellos actos que por ley o por disposición del contrato social, estén reservados a la Asamblea general de Accionistas.-----

VIII.- Nombrar y remover a los Gerentes, otorgándoles las atribuciones que considere necesarias.-----

IX.- Designar a uno o varios delegados especiales para la ejecución de actos concretos o acuerdos específicos tomados en el seno de las Asambleas Generales, delegándose las facultades que sean convenientes o necesarias para su mejor cumplimiento.-----

X.- PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad, ejecutando todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la mandante, y se comprendan en una amplia y general administración.-----

Lic. Jorge Luis Núñez Aguirre

Calle Cuba No. 198. Fracc. Los Alamos (Rancho de Peña). C.P. 25210

Tel. (844) 485-03-44

notario97coahuila@hotmail.com

www.notariapublica97.com.mx



XI.- En general tendrá las facultades que la ley General de Sociedades Mercantiles le concede-----

XII.- **PODERES GENERALES CON FACULTADES CAMBIARIAS**, para otorgar, suscribir endosar, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad Civil, **CONSULTORÍA HR-CLAW**, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.), noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias o de algún otro tipo mexicanas o extranjeras con facultades para girar cheques, trasposos y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social; para la obtención de préstamos, créditos y aceptación de títulos de crédito relacionados con los mismos.

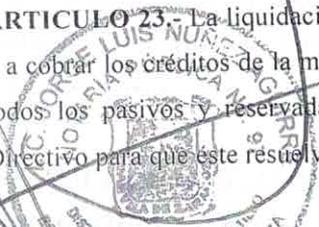
ARTICULO 21º.- La Dirección General tendrá la facultad de delegar cualquier poder, facultad o atribución.

**CAPITULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:**

ARTICULO 22º.- La Sociedad se disolverá:

- a).- Por acuerdo del Consejo Directivo.
- b).- Por el vencimiento del plazo fijado para su duración.
- c).- Por resolución judicial.

ARTICULO 23.- La liquidación de la sociedad será por medio del pago de los pasivos de la sociedad y a cobrar los créditos de la misma y a convertir en dinero los bienes de la misma y una vez cubiertos todos los pasivos y reservadas las cantidades necesarias para hacerlo, se dará cuenta al Consejo Directivo para que éste resuelva sobre la forma en que distribuirá el remanente.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA:- Reunidos los comparecientes en Consejo Directivo, se designó las direcciones de la sociedad, quedando de la siguiente manera:

DIRECTOR GENERAL: LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS

TESORERO: ANA PAMELA GALVÁN RÍOS

SECRETARIO: ANA PAMELA GALVÁN RÍOS

SEGUNDA:- Siguen Manifestando los comparecientes, que reunidos en Consejo Directivo, otorgaron al **C. LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS**, los poderes mencionados en los términos establecidos en el **ARTICULO 20º** de estos Estatutos, lo anterior en los términos de los Artículos 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Así mismo el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo, el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Estados de la República, teniendo facultades para substituir en todo o en partes los poderes con los que cuenta **DEBERA SER EJERCITADO EXCLUSIVAMENTE POR EL C. LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS.**

Las personas designadas aceptaron el cargo, protestaron su fiel y legal desempeño y garantizaron a satisfacción del Consejo Directivo los resultados de su labor.-----



GENERALES:

Por sus generales los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad ser: -----

El **C. LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, abogado, con Registro Federal de Causantes GARL870525IQ2, CURP GARL870525HCLLS02y con domicilio en la calle Juan Saade Murra, número ciento dieciocho (118), del Fraccionamiento Villas de San Isidro con código postal 25250 en el municipio de Saltillo Coahuila, quien se identifica con pasaporte mexicano numero G15532634. -----

La **C. ANA PAMELA GALVÁN RÍOS**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, abogada, con Registro Federal de Causantes GARA910921QZA, CURP GARA910921MCLLSN01 y con domicilio en la calle Juan Saade Murra, número ciento dieciocho (118), del Fraccionamiento Villas de San Isidro con código postal 25250 en el municipio de Saltillo Coahuila, quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral numero -----

L E I D O que fue por los comparecientes el presente Instrumento, con todo manifestaron conformidad, firmando para debida constancia en unión del suscrito Notario, el día once (11) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-----

Firmado.- **LUIS RODRIGO GALVÁN RÍOS**; Firmado.- **ANA PAMELA GALVÁN RÍOS**;
"PASÓ ANTE MI".- **FIRMADO.- LIC JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97.- "SELLO DEL NOTARIO"** -----

SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA AL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.- FIRMADO.- LIC JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. 97.- "SELLO DEL NOTARIO". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE COTEJÓ VA EN SEIS (06) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY; SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVenga, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.-----

LIC. JORGE LUIS NÚÑEZ AGUIRRE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97

